



**Colegio Hispano**  
Chileno El Pilar



# **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

**COLEGIO HISPANO CHILENO EL PILAR  
2024**



## **FUNDAMENTACIÓN**

Principalmente, concebimos el presente reglamento como una guía que nos permita ordenar y formalizar las diversas acciones en un proceso integral, sistemático y continuo que valora los cambios producidos en la conducta del estudiante, la eficacia de las técnicas empleadas, la capacidad científica y pedagógica de los docentes, la calidad del currículo y todos aquellos aspectos que inciden en el proceso educativo.

Que nos permita visualizar y operacionalizar los elementos necesarios de un proceso de evaluación, a través de un cuerpo normativo coherente y articulado que permita aunar criterios, pautas, patrones, procedimientos, estándares, nivel de calidad y claves, en los procesos evaluativos del Colegio Hispano Chileno El Pilar. Entregar a nuestros docentes normas claras de procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación, en concordancia con los objetivos, contextos y valores propiciados por el Colegio a través de nuestro PEI.

Por último, que contribuya a valorar el proceso educativo y los aprendizajes de los estudiantes, a través de un sistema confiable y objetivo, que nos permita determinar si las metas educativas están siendo logradas.

## **NORMAS GENERALES.**

### **ARTÍCULO 1°. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**

El presente Reglamento se alinea al Decreto N°67, el que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el **párrafo 2° del Título II, del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.**

### **ARTÍCULO 2°. Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:**

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.



**ARTÍCULO 3°. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.**

- a) Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento.
- b) Si un estudiante detecta un error en la corrección de su evaluación, tendrá un plazo de 2 días hábiles para informar al docente y solicitar una revisión.
  - i. **La falla debe ser declarada al momento de recibir la evaluación.**
  - ii. **Deberá hacerlo de manera formal, mediante correo electrónico al docente con copia a [direccionacademica@elpilarrancagua.cl](mailto:direccionacademica@elpilarrancagua.cl)**
  - iii. **El docente deberá dejar registro de la resolución en la hoja de vida del estudiante.**
  - iv. **Lo anterior, solo será válido si la evaluación en cuestión es desarrollada con lápiz pasta y sin borrones hagan pensar en una modificación u alteración de esta.**

**ARTÍCULO 4°. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.**

- a) Cumplir la normativa del presente Reglamento de Evaluación.
- b) Justificar todas las inasistencias a evaluaciones.
- c) Rendir las evaluaciones en los plazos y estrategias establecidas por el Colegio Hispano El Pilar.
- d) Prepararse con antelación para las evaluaciones y aceptar el fruto de su trabajo. No copiar.

**ARTÍCULO 5. EL RÉGIMEN ESCOLAR**

El régimen escolar adoptado por el Colegio Hispano El Pilar es **SEMESTRAL**.

**DE LA EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 6°. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN.**

La evaluación es para que los profesionales de la educación, así como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre los aprendizajes, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

- a) **No es para castigar conductas.**
- b) **No es para ejercer coacción sobre los estudiantes.**
- c) **No es para calificar a los estudiantes, por el contrario, la calificación es para representar la medición de la evaluación.**

**ARTÍCULO 7°. USO DE LA EVALUACIÓN**

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

- a) **Uso Formativo: Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.**
- b) **Uso Sumativo: Tiene por objeto certificar los aprendizajes logrados por los estudiantes, mediante una calificación en registro oficial.**



**ARTÍCULO 8°. EXIMICIÓN DE EVALUACIONES.**

- a) Los alumnos **no podrán ser eximidos** de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.
- b) No obstante, tras la revisión de casos acreditados por parte del equipo de gestión y profesores de asignatura correspondientes, se podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°83, de 2015 y N°170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación. **(Dichas adecuaciones no significarán una disminución de exigencia académica)**

**ARTÍCULO 9°. AUTOEVALUACIÓN Y COEVALUACIÓN.**

Dentro de los procesos de evaluación formativa, se propiciará el desarrollo de la autoevaluación y coevaluación.

- a) **Autoevaluación:** Es la capacidad del estudiante para juzgar sus logros respecto a una tarea determinada de manera objetiva.
- b) **Coevaluación:** Consiste en un proceso en el que los estudiantes evalúan el rendimiento y las habilidades de sus compañeros de trabajo de manera objetiva

**ARTÍCULO 10°. OBJETIVOS DE CLASE.**

- a) Un elemento central para desarrollar el entendimiento de los procesos de evaluación, es la socialización de objetivos de aprendizaje al empezar la clase.
- b) Será deber del docente, socializar el objetivo de cada clase y proceso de evaluación. Esta rutina institucional será considerada en el proceso de acompañamiento de aula.

**ARTÍCULO 11°. REVISIÓN DE RÚBRICAS O PAUTAS DE COTEJO.**

Será obligación de cada docente, dar revisión a modo de curso (grupos o individualmente) de las rubricas y pautas de cotejo de las **EVALUACIONES SUMATIVAS** que no sean pruebas, con anterioridad a la ejecución de la evaluación que conlleve una calificación para proceso de registro académico estudiantil (libro de clases FULLCOLLEGE)

**ARTÍCULO 12°. COMUNICACIÓN DE PROCESOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN A APODERADOS.**

- a) Mediante plataforma FULLCOLLEGE.
  - i. *Es deber del apoderado revisar la plataforma de manera continua para supervisar el proceso de su pupilo.*
- b) Solicitud Formal:
  - i. *Mediante correo electrónico, los apoderados podrán solicitar a [direccionacademica@elpilarrancaqua.cl](mailto:direccionacademica@elpilarrancaqua.cl) la socialización de los criterios de evaluación de un instrumento.*
  - ii. *Mediante entrevista con el docente, tras solicitarlo formalmente por correo a [direccioninstitucional@elpilarrancaqua.cl](mailto:direccioninstitucional@elpilarrancaqua.cl), o por medio de comunicación escrita a Dirección.*

**ARTÍCULO 13°. RETROALIMENTACIÓN.**

- a) Los docentes podrán retroalimentar de manera grupal o individual.
- b) Será obligación de los docentes realizar procesos de retroalimentación para toda evaluación que conlleve registro de calificación en el libro de clases (FULLCOLLEGE)



**ARTÍCULO 14°. REFLEXIÓN PEDAGÓGICA.**

- a) Dirección académica propiciará la reflexión sobre el quehacer docente tanto a nivel de departamentos como consejo de profesores.
- b) Dicha reflexión se hará con la finalidad de: discutir y acordar criterios de evaluación, tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para **promover la mejora continua** de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.

**ARTÍCULO 15°. POTENCIAMIENTO DE EVALUACIÓN FORMATIVA.**

- a) Será obligación para el docente, incluir en la planificación de unidad y ejecutar al menos un proceso de evaluación formativa.
- b) El desarrollo de evaluaciones formativas, será incluida en la pauta de acompañamiento y en las reflexiones pedagógicas por departamento.

**ARTÍCULO 16°. DIVERSIFICACIÓN DE ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN.**

- a) La evaluación de proceso, **NO PODRÁ CALIFICARSE** a partir de una prueba o examen.
- b) Dirección Académica a través de sus Coordinadores académicos de cada nivel, favorecerá el desarrollo de reflexiones pedagógicas a nivel de departamentos y consejo de profesores.

**DE LA CALIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 17°. CERTIFICACIÓN DE CALIFICACIONES.**

El Colegio Hispano El Pilar certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la Licencia de Educación Media será otorgada por el Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 18°. RELIGIÓN Y ORIENTACIÓN.**

Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos. En cada semestre las calificaciones parciales o de proceso de ambas asignaturas se registrarán con notas, no obstante, en las actas, certificados y concentraciones de notas la calificación final se consignará con los siguientes conceptos:

- 7,0 a 6,0: **Muy Bueno (MB)**
- 5,9 a 5,0: **Bueno (B)**
- 4,9 a 4,0: **Suficiente (S)**
- 3,9 a 1,0: **Insuficiente (I)**

**ARTÍCULO 19°. ESCALA DE CALIFICACIONES.**

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

**ARTÍCULO 20°. CANTIDAD DE CALIFICACIONES.**

- a) Cada asignatura deberá certificar por **unidad planificada**, al menos en una ocasión el **PROCESO** y en otra **EL LOGRO FINAL DE APRENDIZAJE**.

**Ejemplo:** Por unidad planificada, como mínimo debe certificar 2 evaluaciones.

- i. **Evaluación del proceso:** Durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- ii. **Evaluación final:** Al final del proceso educativo. Idealmente realizado por medio de examen, prueba, proyecto o guía de aplicación.



- b) La realización de **evaluaciones de diagnóstico y/o iniciales**, será un acuerdo a tomar por parte de cada asignatura y/o departamento, según las necesidades del nivel o cátedra.
- c) Durante la unidad pedagógica, se certificarán aprendizajes **conceptuales, procedimentales y actitudinales**.
- d) Los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el **Director Académico**, debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes alumnos a través de sus respectivos correos institucionales con copia a [direccionacademica@elpilarrancagua.cl](mailto:direccionacademica@elpilarrancagua.cl), sin perjuicio de lo establecido en el **literal h) del artículo 18° del D.S N°67 (Los ajustes deberán ser consensuados con los docentes, para resguardar la coherencia con la planificación)**

#### **ARTÍCULO 21°. EXÁMENES FINALES DE NIVELACIÓN.**

La institución **NO CONTEMPLA** la realización de exámenes finales, pues se pone énfasis en el proceso de aprendizaje, por sobre una evaluación única y trascendental.

#### **ARTÍCULO 22°. REPETICIÓN DE EVALUACIONES CON CALIFICACIÓN.**

a) El Colegio Hispano El Pilar **NO REPETIRÁ EVALUACIONES**. Salvo situaciones excepcionales de orden técnico o de impresión.

b) Ante un alto porcentaje de reprobados:

- **CASO 1: 1º BÁSICO A 4º BÁSICO:** Ante un porcentaje de reprobados superior al 30%, el docente deberá realizar un proceso de re-enseñanza y luego realizar una nueva evaluación.
  - i. ***Ambas evaluaciones serán registradas directamente en el libro de clases.***
- **CASO 2: 5º BÁSICO A 8º BÁSICO:** Ante un porcentaje de reprobados superior al 40%, el docente deberá realizar un proceso de re-enseñanza y luego realizar una nueva evaluación.
  - i. ***Ambas evaluaciones serán registradas directamente en el libro de clases.***
- **CASO 3: Iº MEDIO A IVº MEDIO:** Ante un porcentaje de reprobados superior al 60%, el docente deberá realizar un proceso de re-enseñanza y luego realizar una nueva evaluación.
  - i. ***Ambas evaluaciones serán registradas directamente en el libro de clases.***
- **IMPORTANTE:** En los 3 casos, el docente deberá:
  - i. Informar mediante correo a [direccionacademica@elpilarrancagua.cl](mailto:direccionacademica@elpilarrancagua.cl), con copia a [direccioninstitucional@elpilarrancagua.cl](mailto:direccioninstitucional@elpilarrancagua.cl)
  - ii. Establecer contenidos y fecha de la segunda evaluación.
  - iii. Informar mediante plataforma FULLCOLLEGE, la fecha de la nueva evaluación a apoderados.

#### **ARTÍCULO 23°. CONCERTACIÓN POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES PARA NO RENDIR LA EVALUACIÓN O RENDIR ERRÓNEAMENTE:**

- a) El docente deberá registrar una anotación general en libro de clases (FULLCOLLEGE)
- b) Deberá evaluar y calificar los instrumentos de manera normal.
- c) Y sí corresponde porcentualmente, deberá aplicar el artículo 22°.



**ARTÍCULO 24°. CALENDARIZACIÓN DE EVALUACIONES SUMATIVAS.**

- a) Serán calendarizadas todas las evaluaciones con calificación en el libro de clases.
- b) La calendarización de evaluaciones será pública en la página web de la institución.
- c) El calendario de evaluaciones será actualizado los días jueves de cada semana.
- d) Cada docente deberá informar sus evaluaciones a [direccionacademica@elpilarrancagua.cl](mailto:direccionacademica@elpilarrancagua.cl) con un mínimo de 2 semanas de antelación al día de ejecución de esta.
- e) Todo cambio en la calendarización debe ser informado a [direccionacademica@elpilarrancagua.cl](mailto:direccionacademica@elpilarrancagua.cl), con copia a su respectivo coordinador académico y, mediante plataforma FULLCOLLEGE a los apoderados.

**ARTÍCULO 25°. RENDICIÓN DE EVALUACIONES SUMATIVAS FUERA DE PLAZO.**

Se establecen los siguientes procedimientos para rendir evaluaciones fuera de los plazos establecidos:

**a) Inasistencia a aplicación de instrumento evaluativo:**

Se considerará justificación oportuna y válida si el apoderado envía e-mail (desde correo registrado en FULLCOLLEGE o comunicación escrita) con plazo máximo al día siguiente de la evaluación al docente de la asignatura con copia a los siguientes correos [direcciondisciplinaria@elpilarrancagua.cl](mailto:direcciondisciplinaria@elpilarrancagua.cl) - [direccionacademica@elpilarrancagua.cl](mailto:direccionacademica@elpilarrancagua.cl) - [direccioninstitucional@elpilarrancagua.cl](mailto:direccioninstitucional@elpilarrancagua.cl), indicando la causa de la no presentación, será válido para este efecto: Certificado médico, Duelo, Dolencias temporales (resfríos, migrañas, etc).

**b) Ausencias prolongadas:**

El apoderado deberá justificar de manera presencial en **Dirección** del Colegio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles después de la evaluación. **Son ausencias prolongadas, las que superen los 3 días hábiles de clases.**

En estos casos, será responsabilidad del apoderado y estudiante ponerse al día en los contenidos tratados durante la ausencia estudiantil. Los docentes de asignatura colaboraran en esta tarea, señalando los temas tratados, invitándoles a conseguirse los apuntes o cuadernos de sus compañeros, y señalándolas paginas del texto estudiantil según corresponda.

- c) En el caso de no presentar ninguno de los justificativos enunciados y en los tiempos establecidos, el estudiante deberá rendir la prueba, trabajo práctico, interrogación o disertación en fecha establecida por el docente.

**IMPORTANTE:** Se aplicarán las sanciones que los instrumentos de evaluación especifiquen.

**d) De la información y las responsabilidades asociadas para profesores.**

1. Será responsabilidad de cada profesor definir el tipo de evaluación que se aplicará a los estudiantes que no lo hubiesen rendido en el periodo calendarizado, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- i. ***El instrumento evaluativo podrá ser modificado por el docente respectivo siempre y cuando respete los objetivos de evaluación.***
- ii. ***Si la evaluación es una prueba, el estudiante debe rendir una prueba.***

2. Será responsabilidad del profesor de asignatura comunicar la reprogramación de la evaluación fuera de plazo y dejar constancia de la reprogramación en la hoja de vida del estudiante.



3. En el caso de no asistir a rendir la prueba atrasada, trabajo práctico o disertación, se aceptará como justificación un certificado médico o entrevista con el apoderado, que deberá ser presentado hasta 24 horas después de la aplicación de la evaluación recalendarizada. De lo contrario el estudiante podrá ser calificado excepcionalmente con **nota mínima**.
  4. En caso de reincidencia injustificada por parte del estudiante, el profesor de asignatura deberá registrar una observación en libro digital e informar a [direcciondisciplinaria@elpilarrancagua.cl](mailto:direcciondisciplinaria@elpilarrancagua.cl) - [direccionacademica@elpilarrancagua.cl](mailto:direccionacademica@elpilarrancagua.cl) - [direccioninstitucional@elpilarrancagua.cl](mailto:direccioninstitucional@elpilarrancagua.cl), quienes tomarán una determinación respecto de cada caso.
    - i. **Siendo la primera medida, citación formal al apoderado.**
    - ii. **Se entenderá como reincidencia, la ausencia injustificada a dos procesos de evaluación durante el semestre.**
  5. Todos los plazos dados y sus respectivas citaciones, deberán quedar registradas en el libro de clases (FULLCOLLEGE)
- e) **Aquellos alumnos que no ingresen a dar una evaluación estando en el Colegio y sin autorización de Dirección, se aplicarán las siguientes medidas reparatorias.**
- **Calificación mínima.**
  - **Citación al apoderado por parte de Dirección Disciplinaria & Formativa.**
  - **Registro de carácter GRAVE en hoja de vida del estudiante.**

**ARTÍCULO 26°. ENTREGA ATRASADA DE TRABAJOS.**

- a) Se aplicará normativa **Artículo 25°, Letra a.**
- b) Entendiendo que la responsabilidad es una competencia clave en el desarrollo de nuestro proyecto educativo. De no ser justificado, se aplicará la siguiente escala de calificación:

DÍAS DE ATRASO	CALIFICACIÓN MÁXIMA
1 día	6,0
2 días	5,0
3 días	4,5
4 a 5 días	4,0
6 a 7 días	3,0
8 a 9 días	2,0
10 días o más	Calificación mínima y registro en hoja de vida

**ARTÍCULO 27°. EXIMICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA.**

- a) En el sector de Educación Física, la eximición sólo podrá referirse al trabajo práctico debiendo el estudiante asistir regularmente a clases y someterse a las evaluaciones especiales que le sean asignadas por el profesor.
- b) Para la eximición del trabajo práctico de Educación Física, el apoderado deberá presentar un certificado médico del especialista, hasta el 30 de marzo del año lectivo, en donde se señalen claramente los motivos de la eximición.
- c) En caso de accidente, el apoderado constará con un plazo de 10 días hábiles.





**ARTÍCULO 28°. REGISTRO CALIFICACIONES POR PARTE DE DOCENTES.**

- a) Cada docente contará con un plazo de 10 días hábiles para registrar las calificaciones en el libro de clases (FULLCOLLEGE)
- b) El docente no podrá realizar una nueva evaluación sumativa hasta registrar la anterior.

**ARTÍCULO 29°. SITUACIONES DE FALTA DE HONESTIDAD.**

- a) *Si un estudiante es sorprendido copiando a través de cualquier medio (escrito, oral y/o tecnológico) se registrará la falta de carácter GRAVE en su hoja de vida y será calificado inmediatamente, con la calificación mínima (el plagio también es considerado copia).*
- b) *En el caso de los estudiantes que facilitan información durante una evaluación escrita, será calificado con nota mínima realizando el registro de la falta GRAVE en la hoja de vida del estudiante.*
- c) *Cualquier manipulación de un elemento electrónico (teléfono celular, tablet, etc.) durante una prueba escrita u otra evaluación, sin autorización del docente a cargo, será considerado copia. Por tanto, será calificado con nota mínima realizando el registro de la falta GRAVE en la hoja de vida del estudiante.*
- d) *Ante la copia visual, bastará como prueba la palabra del docente en su calidad de profesional de la educación. Por tanto, será calificado con nota mínima realizando el registro de la falta GRAVE en la hoja de vida del estudiante.*
- e) *Engaño o entrega fraudulenta de trabajos u otras formas de evaluación, así como también, la COLUSIÓN entre estudiantes para no participar de un proceso evaluativo, serán calificados con nota mínima realizando el registro de la falta GRAVE en la hoja de vida de los estudiantes*
- f) *El profesor de asignatura deberá informar de esta situación a [direcciondisciplinaria@elpilarrancagua.cl](mailto:direcciondisciplinaria@elpilarrancagua.cl) - [direccionacademica@elpilarrancagua.cl](mailto:direccionacademica@elpilarrancagua.cl) - [direccioninstitucional@elpilarrancagua.cl](mailto:direccioninstitucional@elpilarrancagua.cl), quienes aplicarán los procedimientos disciplinarios correspondientes.*

**SISTEMA DE EVALUACIÓN EDUCACIÓN PRE-ESCOLAR**

**ARTÍCULO 30°.** Los estudiantes del ciclo preescolar tendrán un sistema de evaluación basado en el **LOGRO DE OBJETIVOS DE APRENDIZAJES Y HABILIDADES.**

Durante Marzo, se aplicará una **EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA**, permitiendo observar los conocimientos previos de cada estudiante. Posteriormente, se realizarán **2 EVALUACIONES SEMESTRALES** (Evaluación 1 Mes Junio y Evaluación 2 Mes Octubre) de acuerdo a las unidades de aprendizajes, trabajadas mensualmente. Estas evaluaciones se medirán de manera porcentual y servirán de referencia para la Educadora, para la elaboración del **INFORME TÉCNICO ESTUDIANTIL** al término de cada semestre, utilizando los siguientes criterios de evaluación:

- **L:** **LOGRADO.** Conducta está lograda.
- **M/L:** **MEDIANAMENTE LOGRADO.** Conducta necesita ser reforzada.
- **P/L:** **POR LOGRAR.** La conducta requiere de apoyo constante del apoderado.

**NOTA:** Los estudiantes necesiten **SEGUIMIENTO DE ALGÚN ESPECIALISTA EXTERNO**, deberá solicitarlo a [direccioninstitucional@elpilarrancagua.cl](mailto:direccioninstitucional@elpilarrancagua.cl), adjuntando una carta de consentimiento de los padres o apoderados, con un plazo de 3 días hábiles de anticipación.



## **DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

### **ARTÍCULO 31°. PIE**

EL colegio Hispano Chileno EL Pilar, NO cuenta con PIE (Proyecto de Integración Estudiantil)

### **ARTÍCULO 32°. EDUCACIÓN DIFERENCIADA.**

Consiste en aplicar procedimientos evaluativos en uno o más subsectores, adecuados a las necesidades educativas especiales que presenta el estudiante en el contexto de la **ADECUACIÓN CURRICULAR NO SIGNIFICATIVA** (Decreto n°83/2015 donde aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de **Educación Parvularia y Educación Básica**).

### **ARTÍCULO 33°. NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL (NEE)**

- a) Entenderemos ***“estudiante con NEE”***, aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23).
- b) Los cuales podrán ser: **TRANSITORIOS o PERMANENTES.**

### **ARTÍCULO 34°. SUGERENCIAS DE ESPECIALISTAS.**

- a) Toda sugerencia de especialista externo queda sujeto a evaluación del Equipo Directivo.
- b) **EN CASO DE DETECCIÓN INTERNA.** Protocolo:
  1. ***Funcionario identifica a estudiante***
  2. ***Profesor(a) diferencial emite informe***
  3. ***El caso es analizado por profesor diferencial, jefe, de lenguaje, matemática y Equipo Directivo.***
  4. ***Dirección Académica y Profesor Jefe comunican la información a apoderados.*** Donde se firma acta de reunión para toma de conocimiento del apoderado.

### **ARTÍCULO 35°. PLAZOS PRESENTACIÓN DE DIAGNÓSTICO CORRESPONDIENTE:**

- a) Los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales deberán entregar a Dirección del Colegio los documentos de respaldo con el objeto de apoyar al estudiante, los plazos para entregar los certificados son los siguientes:
  - ***Para el primer semestre 30 de Marzo.***
  - ***Para el segundo semestre 30 de Julio.***
- b) El informe del especialista, al ser recepcionado, debe especificar como mínimo lo siguiente:
  - ***Fecha de emisión;***
  - ***Datos del especialista que realiza la atención;***
  - ***Diagnóstico;***
  - ***Sugerencias de formas de evaluación involucradas.***
- c) El Equipo Directivo, previa consulta a profesionales de la institución, decidirá si es aceptada o no la petición. En caso de ser aceptada, los antecedentes serán informados y sugeridos a los docentes que realicen clases al estudiante individualizado.
- d) Será aceptado como válido el informe que tenga directa relación con el área deficitaria que presenta el estudiante y que sea presentado en las fechas máximas planteadas en este artículo. Lo cual debe ser concordante con las observaciones realizadas por los profesionales de la Educación, de no ser así, el Colegio podrá modificar la solicitud del especialista.



**ARTÍCULO 36°. SITUACIONES SOCIOAFECTIVAS ESPECIALES.**

- a) *La condición socioafectiva, **NO ES CAUSAL DE ADECUACIONES CURRICULARES.***
- b) *La condición socioafectiva, **NO ES CAUSAL DE ADECUACIONES EVALUATIVAS.***

**NO OBSTANTE:** A los estudiantes que presenten dificultades socioafectivas (duelos, separaciones u otros conflictos familiares) que les dificulte su proceso académico, se podrá flexibilizar su proceso de evaluación, de acuerdo a la información que entregue algún miembro de la comunidad escolar o sus apoderados a la **Dirección Institucional** del Colegio (siendo en este caso, la única entidad con la potestad de solicitar formalmente una flexibilización o adecuación y derivar a **Convivencia Escolar**, como también, gestionar e informar a **Dirección Académica y Dirección Disciplinaria & Formativa**. Siempre velando por la discreción y bien superior del estudiante.

**ARTÍCULO 37°. PROCEDIMIENTOS DIFERENCIADOS.**

- a) Los estudiantes que tengan impedimentos justificados (*aplicándose Artículos 35° y 36° del presente reglamento*) para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, deberá aplicárseles “**Procedimientos Diferenciados**”.
- b) Se entiende por “**Procedimientos Diferenciados**” la utilización de estrategias didácticas, de evaluación y pedagógicas en general, que permitan que un estudiante que posee algún impedimento específico para cursar normalmente una asignatura, pueda hacerlo sin que ello signifique el incumplimiento de los objetivos propuestos por el plan de estudio.
- c) La Aplicación de la utilización de “procedimientos diferenciados” será estudiada y decidida por un equipo un multidisciplinario conformado por **Dirección Académica, profesional de apoyo y docente**. Con posterior visa de **Dirección Institucional**.

El apoderado deberá firmar documento oficial donde manifiesta su compromiso con el cumplimiento del procedimiento diferenciado en apoyo al estudiante.

**ARTÍCULO 38°. APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DIFERENCIADOS.**

- a) Estudiantes que presenten dificultades del aprendizaje, debidamente certificado por un profesional idóneo (Art. 35°)
- b) Estudiantes que presenten problemas psicomotores temporales o permanentes.
- c) Estudiantes que presenten ausencias prolongadas (superior a dos semanas) y debidamente justificadas ante la Dirección del Colegio.
- d) Estudiantes en situación de **maternidad o paternidad**.
- e) Estudiantes que realicen viajes al extranjero.
- f) Estudiantes extranjeros que presenten dificultades con el idioma.
- g) Estudiantes que presenten problemas **conductuales disruptivos**, que mitiguen su aprendizaje y el de sus compañeros.

En este caso, se aplicará

1. **Espacios diferenciados dentro del Colegio.**
2. **Exámenes libres.**
  - i. *Serán exámenes y/o pruebas, basadas en contenidos y habilidades.*
  - ii. *Serán rendidos en presencia de un profesional del Colegio.*
  - iii. *Serán rendidos en plazos fijados por el Colegio, el incumplimiento de estos será informado a la Dirección Provincial de Cachapoal (DEPROV)*



## **DE LA PROMOCIÓN**

### **ARTÍCULO 39°. PROMOCIÓN AL SIGUIENTE NIVEL.**

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y la asistencia a clases

- a) Respecto del **LOGRO DE LOS OBJETIVOS**, serán promovidos los estudiantes que:
- ***Hubieren aprobado todas las asignaturas (todas las asignaturas con calificaciones superiores a 4.0).***
  - ***Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.***
  - ***Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.***
- b) En relación con la **ASISTENCIA A CLASES**, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia presencial establecidas en el calendario escolar anual.
- ***Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.***
  - ***El Director del Colegio, en conjunto con el Equipo Directivo previa consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar o denegar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.***

### **ARTÍCULO 40°. APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 11° DEL DECRETO N°67**

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el Colegio Hispano Chileno el Pilar, a través del **DIRECTOR** y su **EQUIPO DIRECTIVO**, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por ***Dirección Académica, en colaboración con el Profesor Jefe, otros Profesionales de la Educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.***

- a) El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
1. ***El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.***
  2. ***La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.***
  3. ***Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. Pero siempre teniendo en cuenta el desarrollo futuro, por sobre la condición presente.***



- b) El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.
- c) La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.
- d) Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

**ARTÍCULO 41°. ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO.**

- a) Durante el año escolar siguiente, tendrán acompañamiento pedagógico los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.
- b) El apoderado deberá firmar los compromisos solicitados por el Colegio. De no cumplirse, este hecho será un agravante al momento a analizar la situación en caso de repitencia.
- c) El acompañamiento tomará en consideración, como causas del mal rendimiento académico:
  - **Problemas conductuales del estudiante.** Centrándose en la responsabilidad del estudiante, y en la labor del *apoderado, Director Disciplinario con el apoyo de Convivencia Escolar.*
  - **Dificultades de aprendizaje.** Centrándose en la responsabilidad del estudiante, y en la labor del *apoderado y Director Académico.*
  - **Emergencias socioemocionales.** Centrándose en la labor del *apoderado y Director Institucional y apoyo de Convivencia Escolar.*

**ARTÍCULO 42°. SITUACIÓN FINAL ANUAL.**

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiéndose entregar un **CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIOS** que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

**ARTÍCULO 43°. REPITENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO.**

- a) El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula.
- b) No obstante, el estudiante tendrá derecho a ***repetir curso en nuestro establecimiento a lo menos en una oportunidad en la Educación Básica y en una oportunidad en la Educación Media.***
- c) En caso de una segunda repitencia en la educación básica o educación media, ***se realizará la no renovación de matrícula.***

**ARTÍCULO 44°. LICENCIA DE EDUCACIÓN MEDIA.**

La **Licencia De Educación Media** permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley y por las instituciones de educación superior.



## DE LA EVALUACIÓN DEL REGLAMENTO

### ARTÍCULO 45°. PARTICIPACIÓN EN LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

- a) El proceso de elaboración y/o modificación del presente Reglamento de Evaluación del Colegio Hispano Chileno el Pilar se realizará cada año, en primera instancia por el **DIRECTORIO INSTITUCIONAL** del Colegio, considerando mecanismos que garanticen el proceso consultivo del Consejo de Profesores.
- b) En segunda instancia se presentará al Consejo Escolar como un ente consultivo.
- c) El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la Comunidad Educativa al momento de efectuar la postulación o matrícula en el Colegio; o a más tardar, en el momento del Inicio del Año Escolar.
- d) Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del Colegio Hispano Chileno El Pilar.

## PLANES DE ESTUDIOS POR NIVEL EDUCATIVO

<i>Plan de Estudio 1° &amp; 2° Enseñanza Básica</i>		
	<b>Asignaturas</b>	<b>N° de horas Semanales</b>
<b>Formación General</b>	Lenguaje & Comunicación	8
	Matemática	6
	Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3
	Ciencias Naturales	3
	Tecnología	1
	Música	2
	Artes Visuales	2
	Educación Física & Salud	4
	Religión	2
	Orientación	0,5
	<b>Total Formación General</b>	<b>31,5</b>
<b>Libre Disposición</b>	Idioma Extranjero Inglés	2
	Matemática	2
	Historia, Geografía y Ciencias Sociales	1
	Ciencias Naturales	1
	Orientación	0,5
	<b>Total Libre Disposición</b>	<b>6,5</b>
<b>Total Tiempo Semanal</b>		<b>38</b>



<i>Plan de Estudio 3° &amp; 4° Enseñanza Básica</i>		
	<b>Asignaturas</b>	<b>N° de horas Semanales</b>
<b>Formación General</b>	Lenguaje & Comunicación	8
	Matemática	6
	Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3
	Ciencias Naturales	3
	Tecnología	1
	Música	2
	Artes Visuales	2
	Educación Física & Salud	4
	Religión	2
	Orientación	0,5
	<b>Total Formación General</b>	
<b>Libre Disposición</b>	Idioma Extranjero Inglés	2
	Matemática	2
	Historia, Geografía y Ciencias Sociales	1
	Ciencias Naturales	1
	Orientación	0,5
	<b>Total Libre Disposición</b>	
<b>Total Tiempo Semanal</b>		<b>38</b>

<i>Plan de Estudio 5° &amp; 6° Enseñanza Básica</i>		
	<b>Asignaturas</b>	<b>N° de horas Semanales</b>
<b>Formación General</b>	Lenguaje & Comunicación	6
	Matemática	6
	Idioma Extranjero Inglés	3
	Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4
	Ciencias Naturales	4
	Tecnología	1
	Música	1,5
	Artes Visuales	1,5
	Educación Física & Salud	2
	Religión	2
	Orientación	1
<b>Total Formación General</b>		<b>32</b>
<b>Libre Disposición</b>	Lenguaje & Comunicación	2
	Matemática	2
	Idioma Extranjero Inglés	1
	Música	0,5
	Artes Visuales	0,5
	<b>Total Libre Disposición</b>	
<b>Total Tiempo Semanal</b>		<b>38</b>



<i>Plan de Estudio 7° &amp; 8° Enseñanza Básica</i>		
	<b>Asignaturas</b>	<b>N° de horas Semanales</b>
<b>Formación General</b>	Lengua & Literatura	6
	Matemática	6
	Idioma Extranjero Inglés	3
	Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4
	Ciencias Naturales	4
	Tecnología	1
	Música	1,5
	Artes Visuales	1,5
	Educación Física & Salud	2
	Religión	2
	Orientación	1
		<b>Total Formación General</b>
<b>Libre Disposición</b>	Lengua & Literatura	2
	Matemática	2
	Idioma Extranjero Inglés	1
	Música	0,5
	Artes Visuales	0,5
	<b>Total Libre Disposición</b>	<b>6</b>
<b>Total Tiempo Semanal</b>		<b>38</b>

<i>Plan de Estudio 1° &amp; 2° Enseñanza Media</i>			
	<b>Asignaturas</b>	<b>N° de horas Semanales</b>	
<b>Formación General</b>	Lengua & Literatura	6	
	Matemática	7	
	Idioma Extranjero Inglés	4	
	Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4	
	Ciencias Naturales	Biología	2
		Química	2
		Física	2
	Tecnología	2	
	Música	2	
	Educación Física & Salud	2	
	Religión	2	
	Orientación	1	
	<b>Total Formación General</b>	<b>36</b>	
<b>Libre Disposición</b>	Lengua & Literatura	2	
	Matemática	1	
	Artes Visuales	2	
	Orientación	1	
	<b>Total Libre Disposición</b>	<b>6</b>	
<b>Total Tiempo Semanal</b>		<b>42</b>	





<i>Plan de Estudio 3º Enseñanza Media Científico – Humanista</i>				
	Asignaturas			Nº de horas Semanales
	<b>Formación General</b>	Lengua & Literatura		
Matemática			3	
Idioma Extranjero Inglés			2	
Educación Ciudadana			2	
Filosofía			2	
Ciencias para la Ciudadanía			2	
<b>Total Formación General</b>			<b>14</b>	
<b>Formación General Electivo</b>	Educación Física & Salud			2
	<b>Total Formación General Electivo</b>			<b>2</b>
<b>Formación Diferenciada</b>	Taller de Literatura	Probabilidades y Estadística	Estilos de Vida Saludable.	6
	Geografía	Física	Danza	6
	Comprensión del Presente	Química	Diseño	6
	<b>Total Formación Diferenciada</b>			<b>18</b>
<b>Libre Disposición</b>	Inglés			2
	Lenguaje			1
	Matemáticas			1
	Ciencias para la Ciudadanía			2
	Educación Ciudadana			2
	<b>Total Libre Disposición</b>			<b>8</b>
<b>Total Tiempo Semanal</b>				<b>42</b>



<b>Plan de Estudio 4° Enseñanza Media Científico – Humanista</b>				
<b>Formación General</b>	<b>Sectores</b>			<b>N° de horas Semanales</b>
	Lenguaje			3
	Matemáticas			3
	Idioma Extranjero Inglés			2
	Educación Ciudadana			2
	Filosofía			2
	Ciencias para la Ciudadanía			2
	<b>Total Formación General</b>			<b>14</b>
<b>Formación General Electivo</b>	Historia, Geografía y Ciencias Sociales			2
	<b>Total Formación General Electivo</b>			<b>2</b>
<b>Formación Diferenciada</b>	Lectura y Escritura	Límites, Derivadas e Integradas	Ciencias del Ejercicio	6
	Argumentación	Pensamiento Computacional	Expresión Corporal	6
	Economía y Sociedad	Ciencias de la Salud	Artes Visuales	6
	<b>Total Formación Diferenciada</b>			<b>18</b>
<b>Libre Disposición</b>	Inglés			2
	Lenguaje			1
	Matemáticas			1
	Ciencias para la Ciudadanía			2
	Educación Ciudadana			2
	<b>Total Libre Disposición</b>			<b>8</b>
<b>Total Tiempo Semanal</b>				<b>42</b>